

	<b>REGLAMENTO AUXILIO DE DESEMPLEO</b>	Acuerdo
		Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

El **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Cooperativa de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación “**COOPFISCALIA**”, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 52 de la Ley 79/88 y el Artículo 72 literales d) y e) del Estatuto.

### CONSIDERANDO

1°. Que la Cooperativa ejercerá la solidaridad como principio fundamental en el desarrollo de la misma, tal como lo establece el Artículo 6 de los estatutos en su literal a).

2°. Que además y en concordancia con el Artículo 6 de los estatutos, literal g), impulsará el bienestar social, el mejoramiento de la calidad de vida, la educación, la cultura, la recreación, el deporte, la integración y la unidad familiar.

3°. Que el Artículo 8 de los estatutos establecen que la Cooperativa podrá prestar servicios de previsión, asistencia y solidaridad a sus asociados; facultándose al Consejo de Administración para su creación y reglamentación de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 79 de 1988.

4°. Que los servicios de que trata el objeto social de la Cooperativa, se prestarán de conformidad a los reglamentos correspondientes, a todos los asociados de la cooperativa y sus beneficiarios, como lo establece el artículo 9° de los Estatutos de la Cooperativa.

5°. Que es deber de los asociados, conocer y acatar los estatutos, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de los órganos de administración y vigilancia, como lo exige el Artículo 12 de los estatutos de la entidad en su literal g).

6°. Que de acuerdo con el Artículo 13 en el literal c) de los mismos estatutos, es un derecho de los asociados disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas establecidos.

7°. Que con base en los Artículos 41, 57 y 64 de los estatutos, la XII Asamblea General de Delegados, celebrada los días 10 y 11 de marzo de 2012, aprobó la creación de un Fondo de Desempleo para los asociados de la Cooperativa y para ello ordenó que los asociados deberán aportar

	<b>REGLAMENTO AUXILIO DE DESEMPLEO</b>	<p style="text-align: center;">Acuerdo</p> <p style="text-align: center;">Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019</p>
---	--	--

la suma de \$2.000 pesos mensuales, adicionales a lo que aportan mensualmente con destino al fondo de desempleo y facultó al Consejo de Administración para que expida su reglamentación.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Créase el Auxilio de Desempleo con el aporte de \$2.000 pesos mensuales que, a partir del 1º de junio de 2012, todos los Asociados deberán pagar a la Cooperativa, los cuales serán descontados por nómina, junto con los aportes sociales que actualmente esté aportando a la entidad.

**ARTÍCULO 2º.** Con los dineros que se captan mensualmente por este concepto, la Cooperativa creará el Fondo de Solidaridad de Desempleo y lo irá fortaleciendo durante los doce (12) primeros meses, en forma continua, tiempo durante el cual no se aprobará auxilio alguno.

**ARTÍCULO 3º.** A partir del 1º de enero del 2014, el comité de Solidaridad podrá otorgar los auxilios de desempleo que le soliciten los asociados, de acuerdo con el reglamento que se establece en este acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.** En forma permanente, la Cooperativa podrá utilizar de estos recursos, hasta el 90% del saldo mensual que registre la cuenta, con destino a capital de trabajo para el otorgamiento de crédito a los asociados, los cuales se colocarán conforme al reglamento de crédito vigente. El 10 % del saldo mensual que se registre en la cuenta se mantendrá colocado en inversiones rentables y de alta liquidez, preferiblemente en entidades del sector solidario, con el objeto de sostener la liquidez necesaria disponible para atender los auxilios que se presenten.

**ARTÍCULO 5º.** Los asociados tendrán derecho al auxilio por pérdida de su empleo temporal o definitivamente, cualquiera que sea el motivo, salvo cuando su salida obedezca a pensión y/o renuncia.

**ARTÍCULO 6º.** Se notificará al asociado por escrito el monto aprobado, los meses de duración del auxilio y las condiciones a las cuales queda sometido.

**ARTÍCULO 7º.** Aprobado el auxilio de desempleo se procederá a cubrir los créditos pendientes con la cooperativa y el saldo si lo hubiera se le entregará al solicitante.

	<b>REGLAMENTO AUXILIO DE DESEMPLEO</b>	Acuerdo
		Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

**ARTÍCULO 8°.** El auxilio de desempleo a otorgar, será así:

Porcentaje	Rango - Antigüedad
50%	el 50 % de un 1 salario SMMLV durante 6 meses, para asociados entre 12 y hasta 24 meses de afiliación continua con la Cooperativa
80%	el 80 % de un 1 salario SMMLV durante 6 meses, para asociados de mas de 24 meses y 1 día hasta 36 meses de afiliación continua con la Cooperativa
100%	el 100 % de un 1 salario SMMLV durante 6 meses, para asociados de mas de 36 meses y 1 día de afiliación continua con la Cooperativa

Este auxilio se otorgará durante seis (6) meses y será pagado por la Cooperativa, durante los seis (6) meses siguientes a la pérdida del empleo. Este auxilio no se pagará al asociado de una sola vez por el 100 % del monto aprobado al momento de la solicitud, si no se desembolsara mensualmente, previo cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 15° literal 3.

Para tener derecho a este auxilio, el asociado deberá haber permanecido en la Cooperativa durante un año por lo menos.

**ARTÍCULO 9°.** Si el asociado consigue un nuevo empleo entre el primer y sexto mes de su desvinculación laboral, ello conllevará a la suspensión del auxilio, por tanto, el asociado beneficiario se compromete a informar en forma inmediata a la Cooperativa que ha conseguido dicho nuevo empleo.

**ARTÍCULO 10°.** La Cooperativa atenderá solicitudes de auxilio por desempleo, hasta por el monto de los recursos que tenga disponible el fondo y en ningún caso asumirá auxilios por este concepto con recursos de la Cooperativa. Para tal efecto se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud.

 <b>Coopfiscalia</b> <small>Ayuda, siempre</small>	<b>REGLAMENTO AUXILIO DE DESEMPLEO</b>	Acuerdo
		Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019

**ARTICULO 11°.** Serán beneficiarios del auxilio de desempleo los asociados que hayan aportado como mínimo 12 meses a este fondo.

**ARTICULO 12°.** Los Asociados que no aporten periódicamente a este fondo perderán el derecho a ser cobijados por el mismo si llegaren a quedar sin empleo.

**ARTICULO 13°.** Los dineros aportados al fondo no tendrán el carácter de reembolsables, si el asociado se llegara a retirar de la cooperativa o si fuese excluido.

**ARTICULO 14°.** El término para la presentación de la solicitud de auxilio de desempleo será de noventa (90) días a partir de la materialización de la pérdida del empleo a la cual deberá anexar el documento pertinente.

**ARTICULO 15°.** Para tener derecho al auxilio, el asociado deberá:

- 1) Encontrarse al día por todo concepto hasta el momento de la pérdida del empleo.
- 2) Presentar el documento del acto administrativo indicando la desvinculación y que demuestre plenamente la insubsistencia o pérdida del empleo, o sentencia mediante la cual se le suspende.
- 3) Presentar a Coopfiscalía la declaración de extra juicio original o copia, certificando que no está o estuvo vinculado laboralmente a ninguna empresa durante el (los) mes (meses) por los que está realizando la solicitud.

**Artículo 16°.** Del Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento por el Consejo de Administración con criterio y basado en la situación de la Cooperativa.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración de COOPFISCALIA, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este reglamento.

**Artículo 17°.** Vigencia

El presente reglamento de Auxilio de Desempleo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del día 29 de julio de 2019, según consta en el acta

	<b>REGLAMENTO AUXILIO DE DESEMPLEO</b>	<p style="text-align: center;">Acuerdo</p> <p>Según acta N° 364 del 29 de julio del 2019</p>
---	--	--

N° 364 y rige a partir de la fecha, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias o se hayan expedido con anterioridad.

Para constancia se firma el presente reglamento de Auxilio de Desempleo de COOPFISCALIA en la ciudad de Bogotá, a los 29 días del mes de julio de 2019.

Carlos Julio Caviedes Hernández  
Consejo de Administración  
Presidente

Ana Isabel Calderón Salcedo  
Consejo de Administración  
secretario